Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

(OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NICARAGUA SANTO DOMINGO", "FUDENSAD")

DECRETO A.N. N°. 6012, aprobado el 06 de mayo de 2010

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 110 del 11 de junio de 2010

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE NICARAGUA SANTO DOMINGO"** la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de **"FUDENSAD"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE NICARAGUA SANTO DOMINGO"** la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de **"FUDENSAD**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. Rene Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28177